

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: **PROCESO RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA**
Demandante: **AHIDELI CLAVIJO COLMENARES**
Demandados: **ILMER ORTEGA CLAVIJO**
Rad: **204004089001-2019-00153-00**

Teniendo en cuenta que el auto de fecha noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021) que se avizora en el cuaderno principal, visibles a folio 23, donde se ordenó el embargo y secuestre de la posesión material del inmueble ubicado en la carrera 3 número 2-17 barrio Santander, donde se comisiono al secretario de gobierno de la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR, para que cumpliera con la diligencia antes prenombrada, en igual sentido este despacho designo como secuestre al señor MARCELINO MADRID, quien se hace necesario relevarlo debido a que no hace parte de la lista de AUXILIARES DE LA JUSTICIA, de conformidad a los establecido con el Art 48 inciso 2 numeral 1 del C.G.P.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO.- Relevar como secuestre al señor MARCELINO MADRID LEON por razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO.- Designar como secuestro al señor NAIMER GARCIA GOMEZ quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, oficiase en tal sentido, para que tome posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. <i>067</i>
Hoy <i>21/06/22</i> Hora 8: A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria